



2019-10-5-0000768

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 11 NOV 2019

VISTO: la Modificación del Acuerdo Marco suscrito con fecha 28 de junio de 2019, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Educación y Cultura.-----

RESULTANDO: I) Que con fecha 6 de diciembre de 2018, se celebró un Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Educación y Cultura, el que tenía por objeto establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como a los intereses superiores del Estado, comprometiéndose a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera, propendiendo a la colaboración mutua en las oportunidades que demandare cualquiera de las partes.-----

II) Que las partes convienen en modificar la cláusula cuarta de dicho acuerdo la que quedará redactada de la siguiente manera: *“CUARTA: Monto: El monto total del Acuerdo asciende a la suma de \$ 150.000.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta millones). Dicho importe es una cantidad estimada de lo que insumirán las obras, ya que por tratarse de obras insertas en estructuras edilicias preexistentes y/o con recaudos en proceso de elaboración, pueden presentar modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados. En caso de insuficiencia de créditos para la ejecución, el Ministerio de Educación y Cultura gestionará el refuerzo correspondiente. Dicha*

cantidad para solventar los gastos de las obras y trabajos, podrá atenderse total o parcialmente y será afectada a recursos del presente Ejercicio y/o Ejercicios futuros. A los importes correspondientes a obras que se ejecuten por régimen de Administración Directa se le debitará el monto correspondiente a la aplicación de lo previsto por el Decreto 369/996 de fecha 18 de setiembre de 1996. Dichos importes se ajustarán por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Se tomarán como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo cada depósito y el último publicado a la fecha de cada estimación. Las cantidades correspondientes a obras que se ejecuten por Contrato con empresas particulares, se ajustarán por las fórmulas paramétricas establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones".--

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República (E.E. N° 2018-17-1- 0007611, Ent. N° 2628/19) ha practicado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

ATENCIÓN: a lo preceptuado en la materia por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase, en todos sus términos, la Modificación del Acuerdo Marco suscrito con fecha 28 de junio de 2019 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Educación y Cultura, el que tiene por objeto modificar la cláusula cuarta de dicho acuerdo la que quedará redactada de la siguiente forma: “*CUARTA: Monto: El monto total del Acuerdo asciende a la suma de \$150.000.000 (peso s uruguayos ciento cincuenta millones). Dicho*



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

importe es una cantidad estimada de lo que insumirán las obras, ya que por tratarse de obras insertas en estructuras edilicias preexistentes y/o con recaudos en proceso de elaboración, pueden presentar modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados. En caso de insuficiencia de créditos para la ejecución, el Ministerio de Educación y Cultura gestionará el refuerzo correspondiente. Dicha cantidad para solventar los gastos de las obras y trabajos, podrá atenderse total o parcialmente y será afectada a recursos del presente Ejercicio y/o Ejercicios futuros. A los importes correspondientes a obras que se ejecuten por régimen de Administración Directa se le debitará el monto correspondiente a la aplicación de lo previsto por el Decreto 369/996 de fecha 18 de setiembre de 1996. Dichos importes se ajustarán por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Se tomarán como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo cada depósito y el último publicado a la fecha de cada estimación. Las cantidades correspondientes a obras que se ejecuten por Contrato con empresas particulares, se ajustarán por las fórmulas paramétricas establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones".-

2°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020